

R-CDNAT-2013-518

SALTA, 27 de agosto de 2013.

EXPEDIENTE N° 10.558/2012

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Federico José Arias - mediante la cual solicita una licencia extraordinaria sin goce de haberes en sus dos cargos docentes, el interino de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple y el regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de las cátedras: Anatomía Comparada y Cordados - ambas de las Carreras de Biología; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido en razón de cumplimentar una Beca para realizar un trabajo postdoctoral en el Departamento de Zoología do Instituto de Biociências da Universidad de Sao Paulo, Brasil.

Que cuenta con el visto bueno de los profesores responsables de las cátedras de Anatomía comparada y de Diversidad Biológica IV.

Que a fs. 6 también la Escuela de Biología manifiesta su conformidad.

Que a fs. 13, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su despacho que dice: *“Visto el pedido interpuesto por el Dr. Federico Arias del pedido de licencia extraordinaria por dos (2) años sin goce de haberes y considerando la Reglamentación vigente, Res. 343-83 Art. 15-c, esta comisión considera que el Dr. Arias le correspondería licencia extraordinaria en el cargo Auxiliar Docente de Primera Categoría simple interino (fs. 12) y solicita asesoramiento al cuerpo legal de la Universidad. Anexar el presente al Expte. 10243/11. Se solicita pronto despacho y el pase urgente a asesoramiento jurídico a fin de ser tratado en el seno del Consejo Directivo, previo dictamen de Comisión de Docencia.”*

Que a fs. 15, Asesoría Jurídica mediante dictamen N° 14763, expresa lo siguiente: *“En relación a la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes efectuada por el Dr. Federico José Arias (fs. 1 y 2), por un período de dos años, desde el 1° de setiembre de 2012 al 31 de agosto de 2014, respecto de los cargos: Auxiliar Docente de Primera categoría – interino – cátedra Anatomía Comparada y Jefe de Trabajos Prácticos – regular – cátedra Diversidad Biológica IV, con motivo de obtener una beca para realizar el trabajo postdoctoral en la Universidad de San Pablo (Brasil) y teniendo en cuenta el informe del Dpto. de Personal de la Facultad (fs. 12) que corrobora la categoría y el carácter de los cargos antes mencionados, esta Asesoría Jurídica estima que corresponde otorgar licencia extraordinaria sin goce de haberes de acuerdo a la Res. 343/83- Art. 15 inc. a) en ambos cargos.”*

Que a fs. 16, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su despacho que dice: *“considerando el dictamen de Asesoría Jurídica N° 14763 que obra a fs. 15 donde estima que corresponde otorgar la licencia solicitada. Esta comisión aconseja otorgar la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por el Dr. Federico José Arias de acuerdo al dictamen 14763 de Asesoría Jurídica”.*

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 11 de fecha 06 de agosto 2013, resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina.

./

R-CDNAT-2013-518

EXPEDIENTE N° 10.558/2012.

/.
Que la presente licencia se encuadra en el Artículo 15 de la Res. 343/83-R. (Reglamento de Licencias y Justificaciones del personal docente y de investigación de esta Universidad).

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considerar otorgada la licencia extraordinaria sin goce de haberes al Dr. José Federico ARIAS – en los siguientes cargos docentes - a partir del 01 de septiembre de 2012 y en los plazos establecidos para cada caso según lo estipulado por la Res. 343/83- Régimen de Licencias y Justificaciones, por las razones expresadas precedentemente:


-Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple interino – hasta el reintegro del Dr. Fernando Lobo a su cargo o hasta el 31 de agosto de 2014 o hasta nueva Resolución, lo que ocurra primero. (Expediente N° 10483/2005)

-Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple regular – hasta el 31 de agosto de 2014. (Expediente N° 10243/2011).

ARTICULO 2º.- Solicitar al Dr. Arias cuando se reintegre y en los plazos establecidos tenga a bien presentar el informe de las actividades realizadas, según lo establecido en Res. 343/83-R.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Dr. Arias, cátedras, Escuela de Biología, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Agréguese copias a los Expedientes N°s.: 10.483/2005 y 10243/2011. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Lic. María Mercedes Alemán
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales